



Resolución Directoral

N° 518 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 17 de octubre del 2023

VISTO:

El informe N° 1038-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/OA/UGDP, relacionado al pago de ejecución de horas programadas en servicios complementarios en salud correspondiente al mes de mayo, agosto, y setiembre 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1153 – Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de salud, señala que: El servicio complementario en salud, es el servicio que el profesional de la salud presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud o en otro con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un convenio de prestación de servicios complementarios, convenio o contrato de intercambio prestacional o convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento - AFAS, constituyendo una actividad adicional determinada por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma, así como EsSalud. Es regulado por la ley de la materia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1154, se autorizan los servicios complementarios en salud brindados por profesionales de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos adscritos, de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social de Salud (EsSalud), así como de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en el mismo establecimiento de salud donde labora y/o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un Convenio de Servicios Complementarios, Convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud o Convenio de Intercambio Prestacional;

Que, el artículo 2° y 3° de la citada norma define a los Servicios Complementarios en Salud, como el servicio que el profesional de la salud presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud donde labora o en otro establecimiento de salud, con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga firmado un convenio de prestación de servicios complementarios. Así mismo, los servicios complementarios en salud que comprenden una entrega económica y constituyen el conjunto de actividades y procedimientos asistenciales que realizan los profesionales de salud de manera voluntaria se realizan por necesidad de servicio, adicional a su jornada ordinaria de trabajo, y de acuerdo a la programación debidamente sustentada y aprobada por el Director o responsable del establecimiento de salud por un máximo de doce horas por día, bajo las siguientes condiciones: i) fuera de su horario de trabajo o durante el goce de su descanso físico o periodo vacacional, ii) queda prohibido programar los servicios complementarios en descanso post guardia nocturna del profesional de la salud, y iii) Los profesionales de salud especialistas o de segunda especialidad;

Que, el artículo 38° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médico de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, y modificatorias establece que, "el establecimiento debe de contar con personal suficiente e idóneo para garantizar la calidad y continuidad de la atención en los horarios establecidos. La programación del personal deberá estar disponible para su verificación por la Autoridad de Salud y los Usuarios";





Resolución Directoral

Nº 518 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 17 de octubre del 2023

Que, el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 001-2014-SA modificado por Decreto Supremo Nº 034 y 036 – 2016 – SA, se reglamenta el Decreto Legislativo Nº 1154, señala que: "Los servicios complementarios en salud podrán ser brindados por los profesionales de la salud que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier Régimen Laboral, incluido el Régimen Especial de Contrataciones Administrativa de Servicios, conforme al detalle establecido en el anexo 01 del presente Reglamento;

Que, el artículo 9º numeral 9.4 del citado reglamento señala que, la entrega económica es el pago que realiza la Unidad Ejecutora o Entidad de la IPRESS al profesional de la salud por la prestación de los servicios complementarios en salud brindados y se efectuará teniendo en cuenta lo siguiente: "Para el cálculo de la entrega económica por la prestación del servicio complementario en salud, se tendrá como base el valor costo-hora establecido en el Anexo Nº 01 (modificado por el Decreto Supremo Nº 034-2016-SA) del presente Reglamento) de servicios complementarios en salud de la IPRESS";

Al respecto, el Anexo Nº 01 del citado Reglamento, precisa el costo – hora por servicios complementarios en salud, que le corresponde a los profesionales en la salud que laboran en el Hospital General de Jaén;

Por su parte, la Resolución Ministerial Nº 801-2019/MINSA que aprueban la directiva administrativa Nº 275-MINSA/2019/DIGEP - "Directiva Administrativa que establece los Procedimientos para la sustentación e implementación de los Servicios Complementarios en Salud"; en su numeral 6.5 señala que: "la entrega económica de las prestaciones por los servicios complementarios en salud se financia con cargo a los presupuestos institucionales de cada IPRESS, sin demandar gastos adicionales al tesoro público y se efectúa a través de las fuentes de financiamiento de recursos directamente recaudados, donaciones y transferencias, y excepcionalmente por recursos ordinarios";

En ese contexto, a través de los documentos del visto, se da cuenta de la ejecución de horas complementarias en salud, realizadas por los profesionales de la salud en las distintas Unidades Prestadoras de Servicios de Salud (UPSS) del Hospital General de Jaén, correspondiente a los meses de mayo, agosto, y setiembre del 2023, conforme al detalle que obra en la parte resolutive de la presente resolución;

Por las consideraciones expuestas, contando con el visto correspondiente y la aprobación de la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº D000057-2019-GRC-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Informe Económico de Ejecución de Horas Complementarias en Salud, realizada por los profesionales de la salud del Hospital General de Jaén, sujetos al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo Nº 276 y Nº 1057 CAS, correspondiente a los meses de mayo, agosto, y setiembre del 2023; por el importe total de S/.





Resolución Directoral

N° 518 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 17 de octubre del 2023

27,258.00 (veintisiete mil doscientos cuenta y ocho con 00/100 soles), a los beneficiarios, según detalle:

NOMINA DE PERSONAL PARA PAGO DE HORAS COMPLEMENTARIAS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO, AGOSTO, y SETIEMBRE DEL AÑO 2023

ITEM	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO	REGIMEN LABORAL	CARGO	FECHA DE EJECUCIÓN	HORAS REALIZADAS	MES	AÑO
1	27748310	SAAVEDRA CORDOVA YSABEL JULIA	360.00	DL N° 1153	ENFERMERA	18/08/2023	12	8	2023
2	45282833	CORONADO RIVADENEIRA ANA FIORELLA	1,080.00	DL N° 1153	ENFERMERA	19,20,24	36	9	2023
3	43081094	DIAZ CLAVO CARMEN JUDITH	360.00	DL N° 1153	ENFERMERA	20/09/2023	12	9	2023
4	40109597	BURGA LOZADA NILDA ESTHER	1,080.00	DL N° 1153	ENFERMERA	1,6,26	36	9	2023
5	27725297	NIÑO LA TORRE YECENIA CECILIA	360.00	DL N° 1153	ENFERMERA	17/09/2023	12	9	2023
6	21715556	CHILCON CALLE MARIA FATIMA	360.00	DL N° 1153	ENFERMERA	15/09/2023	12	9	2023
7	27721546	OLIVERA PRADO MARIA ERLITA	360.00	DL N° 1153	ENFERMERA	25/09/2023	12	9	2023
8	40321980	LOAYZA GOICOCHEA OSCAR ROGER	360.00	DL N° 1153	ENFERMERO	22/09/2023	12	9	2023
9	27748310	SAAVEDRA CORDOVA YSABEL JULIA	360.00	DL N° 1153	ENFERMERA	27/09/2023	12	9	2023
10	27676418	CAMPOS FERNANDEZ DORILA	360.00	DL N° 1153	ENFERMERA	21/09/2023	12	9	2023
11	27729117	VILLEGAS RIVERA ROSA	720.00	DL N° 1153	ENFERMERA	22,08	24	9	2023
12	41302943	GUERRERO OJEDA DANY	720.00	DL N° 1153	ENFERMERA	07,10	24	9	2023
13	46610182	YRIGOIN CIEZA LUSELI	360.00	DL N° 1153	ENFERMERA	25/09/2023	12	9	2023
14	41574940	DIAZ PEREZ ROSA JEANNETTE	360.00	DL N° 1153	ENFERMERA	30/09/2023	12	9	2023
15	44685840	GONZALES GUZMAN ALEX	1,512.00	DL N° 1057	MÉDICO	03,15,18	36	9	2023
16	20116236	CHACON ALTAMIZA JUAN RODOLFO	4,032.00	DL N° 1057	MÉDICO	03,04,17,18,20,23,24,26	96	9	2023
17	45656488	HUALLPARTUPA RAMOS BETHA PATRICIA	360.00	DL N° 1057	ENFERMERO	21/09/2023	12	9	2023
18	42035826	AKINTUI TAAN LUCRECIA YULIA	360.00	DL N° 1057	ENFERMERA	22/09/2023	12	9	2023
19	43591791	CARRION TOGAS JACKELINY LUZMILA	360.00	DL N° 1057	ENFERMERA	27/09/2023	12	9	2023
20	46692230	CUBAS VARGAS NEIDY MARGOT	360.00	DL N° 1057	ENFERMERA	23/09/2023	12	9	2023
21	44781948	PINEDO TAPIA VIOLETA JOVANY	180.00	DL N° 1057	ENFERMERA	22/09/2023	6	9	2023
22	70443406	EDOUEN VELA MELISSA	180.00	DL N° 1057	ENFERMERA	21/09/2023	6	9	2023
23	44350628	VARILLAS ZULOETA CARMEN RUBI	360.00	DL N° 1057	ENFERMERA	22/09/2023	12	9	2023
24	42446252	MACETAS IDROGO CECILIA DEL CARMEN	90.00	DL N° 1057	ENFERMERA	21/09/2023	3	9	2023
25	70036444	ARICOCHÉ VILLEGAS GEMMA	450.00	DL N° 1057	ENFERMERA	07,25	15	9	2023
26	73830422	SOTO JIMENEZ GIULIANA LISSETTE	120.00	DL N° 1057	ENFERMERA	21/09/2023	4	9	2023
27	46398499	GALAN FIESTAS ROSSMERY YESSENIA	90.00	DL N° 1057	ENFERMERA	21/09/2023	3	9	2023
28	44916930	DIAZ ESPINOZA DIKA MEVA	450.00	DL N° 1057	ENFERMERA	21,07	15	9	2023
29	47396803	SANCHEZ CUENCA DENIA NATALIA	720.00	DL N° 1057	ENFERMERA	16,11	24	9	2023
30	47817819	CARRANZA JARA RUDI	360.00	DL N° 1057	ENFERMERA	27/09/2023	12	9	2023
31	46809571	FERNANDEZ FONSECA FANNY ANALI	720.00	DL N° 1057	ENFERMERA	01,06	24	9	2023
32	43600546	CAMPOS GARCIA DARWIN	720.00	DL N° 1057	ENFERMERO	05,25	24	9	2023
33	47037341	OCHOA RAMIREZ DILMER	360.00	DL N° 1057	ENFERMERO	30/09/2023	12	9	2023
34	45849522	TORRES ESPINAL LIZETH DINA	720.00	DL N° 1057	ENFERMERA	07,12	24	9	2023
35	47496590	LABRIN AGUIRRE FIORELLA	360.00	DL N° 1057	ENFERMERA	7/09/2023	12	9	2023
36	41801422	ALBERCA PEÑA EDIL ARMIN	720.00	DL N° 1057	ENFERMERO	08,13	24	9	2023
37	4593786	MONTENEGRO NEIRA GISELA LIBETH	180.00	DL N° 1057	ENFERMERA	22/09/2023	6	9	2023
38	72684407	SUXE SUXE KEYLA NATALI	360.00	DL N° 1057	ENFERMERA	9/09/2023	12	9	2023
39	42760073	GUERRERO DIAZ MARCO GERLI	3,486.00	DL N° 1057	MÉDICO	4,5,9,12,14,16,18,21,22,27	83	9	2023
40	10071311	ENRIQUEZ LAURENTE JULIO	504.00	DL N° 1057	MÉDICO	9/09/2023	12	9	2023
41	43713986	RIVERA CORDOVA ELLIOTT JOHANNES	504.00	DL N° 1057	MÉDICO	26/07/2023	12	9	2023
42	42262081	TAFUR TACILLA MANUEL	1,008.00	DL N° 1057	MÉDICO	25,30	24	9	2023
43	42760073	GUERRERO DIAZ MARCO GERLI	252.00	DL N° 1057	MÉDICO	24/05/2023	6	5	2023
44	44781948	PINEDO TAPIA VIOLETA JOVANY	180.00	DL N° 1057	ENFERMERA	26/08/2023	6	8	2023

DL N° 1057 20,058.00

DL N° 1153 7,200.00

27,258.00





Resolución Directoral

Nº 518 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 17 de octubre del 2023

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal, solicite la disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de lo señalado en la presente resolución, y se abone el pago por horas complementarias al personal citado.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

